

REUNIFICACIÓN DE LA FAMILIA

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA DETERMINAR SI SE REQUIERE UNA DIS

Esta lista de verificación debe completarse antes de facilitar la reunificación familiar. Se requiere una DIS si **alguna de las siguientes afirmaciones es aplicable** (marque las casillas correspondientes) en situaciones en las que el ACNUR es responsable del BIP:

- El niño o niña ha revelado abuso o abandono infantil pasado o presente en el hogar al que se unirá, o hay indicios al respecto.
- Después de todos los esfuerzos razonables, la información recopilada sobre el niño o niña y su familia sigue siendo insuficiente para tomar una decisión informada en cuanto a si la reunificación familiar puede dar lugar a violaciones de los derechos del niño o niña.
- Existen dudas sobre la legitimidad de la relación familiar.
- Los miembros de la familia o el niño o niña han proporcionado información inexacta o existen discrepancias o inconsistencias importantes sobre hechos esenciales relacionados con la reunificación (por ejemplo, la identidad de los miembros de la familia).
- El miembro de la familia o pariente al que se unirá el niño o niña vive en un entorno que puede exponer al niño o niña a daños físicos o emocionales (privación de libertad, en una zona afectada por un conflicto armado, etc.).*
- El miembro de la familia en cuestión ha sido devuelto.
- Existe algún otro motivo para creer que la reunificación expondrá o es probable que exponga al niño o niña a abuso o abandono.
- El miembro de la familia con quien se reunificará el niño no es su padre o madre ni su cuidador legal o habitual anterior.*
- La niña o el niño se muestra reacio a reunificarse con el/los miembro/s de la familia.
- La niña o niño y el miembro de la familia al que se une nunca han vivido juntos o no han vivido juntos durante un período significativo.
- La reunificación dará como resultado que la niña o niño sea separado de un miembro de la familia u otra persona cuidadora cercana con quien ha desarrollado un vínculo fuerte, o podría afectar los derechos de custodia o el contacto con un miembro de la familia (consulte la Sección 4.4 de las Directrices BIP y la lista de verificación en el Anexo 4).

Tenga en cuenta que, en determinadas circunstancias, se pueden aplicar procedimientos simplificados de toma de decisiones. Ver Sección 5.6.

* Cuando esta sea la única afirmación aplicable, se pueden implementar procedimientos simplificados de toma de decisiones. Ver Sección 5.6.

Observaciones:

Lista de verificación completada por: (Nombre y función)
(Firma)

Fecha:

Revisada por: (Nombre y función)
(Firma)
Fecha: